



DISTRIBUIDO
FECHA: 12 DIC 2016
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 100/2016
LIBRE GESTIÓN No. 63/2016

**“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE SUMINISTROS MÉDICOS VENCIDOS Y
AVERIADOS PROPIEDAD DEL FOSALUD 2016.”**

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte,

en mi calidad de Apoderado Especial

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

Administrativo de la Sociedad **“GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Villa Colón, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad **“GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ana Mercedes López Guevara; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día siete de agosto de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durara dos años en el ejercicio de sus funciones. b) Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad **“GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día seis de febrero de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO CINCO del Acta número CUARENTA Y DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en la cual consta que en el punto cinco se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administradora Única la señora **Dolores del Carmen Prado Marengo**, para el período de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las doce horas del día seis de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Roberto Girón Flores, inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de marzo de dos mil quince y otorgado a mi favor por la Representante Legal de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y por

lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 63/2016, denominado **“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE SUMINISTROS MÉDICOS VENCIDOS Y AVERIADOS PROPIEDAD DEL FOSALUD 2016”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Servicio de Disposición final de suministros médicos vencidos y averiados propiedad del FOSALUD 2016.	Kgs	4000	\$1.53	\$6,120.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$6,120.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO. Las especificaciones Generales que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El ordenamiento, clasificación y embalaje de los aproximadamente cuatro mil kilogramos de suministros médicos vencidos y averiados será responsabilidad del contratista, esta cantidad puede disminuir en un diez o veinte por ciento. El transporte de los suministros médicos vencidos y averiados se hará desde una sola bodega, ubicada en el plantel el matazano, por vehículos de la contratista, quien deberá coordinar con el Administrador del Contrato y Guardalmacenes la fecha y hora del traslado de dichos suministros hacia la planta procesadora del contratista ubicado en Planta El Ronco, Cantón Tecomapa, Metapan. El peso definitivo para la elaboración de la factura será el que indique la báscula ubicada en Planta El Ronco. **Documentación:** En cada envío deberá entregarse por parte del generador, tres originales del REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA O RCC, el formato del mismo deberá ser facilitado por el contratista. El contratista deberá entregar el acta de coprocesamiento al administrador de contrato una vez el generador haya entregado los desechos en la planta del contratista ubicada en Metapan. El contratista deberá dar cumplimiento al **PLAN DE TRABAJO**, en el cual define los diferentes procesos a realizar para el cumplimiento del presente contrato: **Metodología de trabajo:** Implica las actividades fundamentales con sus respectivos procesos y son las siguientes: **1. Clasificación de los Residuos**

(realizada por personal del contratista): Medicamentos e insumos médicos descartados, se clasificarán como residuos peligrosos y se les colocará una etiqueta de identificación a cada una de las cajas o bolsas con medicamentos caducados, Cuando sea necesario se re empacarán usando el envase (caja, cartón corrugado, bolsa plásticas, barriles) que mejor se adecue para su movilización. Durante la clasificación de los residuos, se utilizara personal propio del contratista, ellos usaran el equipo de protección personal (EPP) de acuerdo a la actividad realizada. **2. Transporte de los residuos:** Para el traslado de los medicamentos caducos, se dispondrá de dos camiones con furgón cerrado y como medida de respaldo se cuenta con un camión adicional que está autorizado para el traslado de materiales peligrosos. La carga de los residuos se hará en forma manual, cada camión contará con un motorista y su ayudante con equipo de protección personal adecuado. Cada uno de los vehículos a utilizar contara con su respectivo permiso para traslado de materiales peligrosos. Por razones de seguridad los bultos deberán tener un peso máximo de 12Kg para facilitar su manejo a la hora de cargarlos. El transporte de los residuos (medicinas o insumos médicos) desde las bodegas de FOSALUD, se hará en siete días calendario posterior a la distribución de contrato. **3. Pre tratamiento de los Residuos:** Una vez retirados los suministros, el contratista deberá notificar al administrador del contrato, el día y la hora de ejecución del pre tratamiento de los residuos. Cuando los residuos se descarguen en la plataforma del contratista, se procederá a abrir los bultos de los medicamentos e insumos médicos para proceder a su dosificación gradual a la banda de transporte que los llevará hacia el horno de fabricación de cemento. **4. Co procesamiento (disposición final) de los residuos:** Consiste básicamente en dosificar los residuos de manera gradual, para no afectar las condiciones de operación del horno. En el caso de los sólidos, estos ingresan al horno por medio de una válvula especial de doble compuerta y son coprocesados en la cámara de combustión a una temperatura máxima de mil doscientos grados centígrados. El tiempo de ejecución del servicio inicia a partir de la distribución del contrato hasta el coprocesamiento de los 4,000Kg y dicho período no deberá ser mayor a treinta días calendario. El administrador del contrato, supervisará la destrucción final de los residuos y emitirá acta de recepción a entera satisfacción. **Equipos a utilizar en cada una de las etapas de la prestación del servicio:** **1. Clasificación de residuos:** básculas para el pesado de los bultos y facilitar el respectivo control de los mismos. Equipo de protección personal de los trabajadores. (Casco con barbiquejo, gafas de protección ocular, guantes anti corte impermeables de uso industrial, calzado con cubo de acero, mascarilla). **2. Transporte de los residuos:** Un camión de furgón cerrado con capacidad de 6 TM con elevador hidráulico. Un camión de furgón cerrado con capacidad de 4TM. Como medida de contingencia se cuenta con otro camión de 4TM de furgón cerrado que cuenta con sus permisos para el traslado de materiales peligrosos. Cada uno de los vehículos está

señalizado con el rombo de misceláneos y su placa naranja UN 3082 o UN 3077, dependiendo del tipo de residuo a transportar: material líquido o material sólido peligroso para el medio ambiente. **Pretratamiento de residuos:** para residuos sólidos se cuenta con una trituradora industrial, en la cual se pueden reducir de tamaño diferentes materiales sólidos, especialmente llantas usadas, textiles contaminados, envases de plástico, tarimas de madera, etc. Los medicamentos y los insumos médicos vencidos, por su naturaleza, no se Trituran sino que se descargan directamente a la tolva de transporte. Para esa actividad se usa un mini cargador, luego, el dosificador descarga los medicamentos a una banda de transporte que lleva los productos hacia el horno de fabricación de cemento. La banda cuenta al final con una válvula especial de doble cámara, que es la que descarga los residuos directamente al quemador de horno. Para el Análisis de los residuos se cuenta en el laboratorio del contratista con un medidor de humedad Karl Fisher, detección de metales pesados por medio de ICP (plasma acoplado inductivamente) o Absorción atómica, analizador de mercurio, etc. En la planta se tiene todo el equipamiento para responder ante cualquier eventualidad, como red contra incendios que incluye alarmas sonoras, detectores de humo, boquillas aspersores de agua que funcionan automáticamente, cerco perimetral con loza prefabricada, lo cual garantiza que los residuos que ingresan a la plataforma no pueden salir. La plataforma está ubicada dentro de las instalaciones de la planta de cemento. **Coprocesamiento (Disposición Final) de los residuos:** tanto de los residuos sólidos como líquidos se cuenta con las instalaciones del horno de fabricación de cemento. En el horno debido a las altas temperaturas (de 1500 a 2000 grados centígrados), tiempo de residencia de los gases de combustión mayor de cinco segundos, auto lavado de los gases por una atmósfera alcalina y la integración de las cenizas al proceso de fabricación de cemento, se puede garantizar una destrucción completa de los residuos, sin afectar el medio ambiente, ya que aparte de los factores mencionados anteriormente, se cuenta con un sistema filtrado de los gases y un monitoreo constante de estos. Si durante el transporte de los suministros vencidos por parte del contratista surgiere alguna eventualidad que impida que estos lleguen a su destino, el contratista deberá ejecutar el plan de contingencia o emergencia establecido en su oferta para garantizar que estos lleguen a su destino final para ser destruidos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 63/2016 “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE SUMINISTROS MÉDICOS VENCIDOS Y AVERIADOS PROPIEDAD DEL FOSALUD 2016**”. **b)** La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. **c)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del

presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,120.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará al contado de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Presentar Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para realizar el pago respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad CEOCYCLE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: @lafargeholcim.com número de teléfono de contacto: dos tres uno seis-ocho cero cuatro tres y dos tres uno seis-ocho cero cuatro cero. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago,

estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio deberá ser ejecutado en coordinación con el Administrador del contrato en un plazo no mayor a treinta días calendario contados a partir de la distribución del contrato. **Forma de Entrega:** La totalidad del servicio contratado, deberá ser ejecutado en un período no mayor de TREINTA días calendario, posterior a la distribución del contrato. El transporte de los residuos (medicinas o insumos médicos) desde las bodegas de FOSALUD, se hará en siete días calendario posterior a la distribución de contrato. **Lugar de entrega:** La recolección se hará en el Plantel El Matazano ubicado en calle antigua al Matazano frente a complejo de la constancia Soyapango y posteriormente será trasladado hacia el sitio de tratamiento y disposición final contratada. **Condiciones de Entrega:** El contratista retirará del plantel el Matazano los suministros vencidos y averiados, en la fecha coordinada con el Administrador del contrato. El contratista deberá notificar al Administrador del contrato día y hora de ejecución de cada una de las etapas del servicio. La etapa de co-procesamiento (disposición final) será documentada con equipo del contratista, en coordinación con el administrador del contrato, comprometiéndose el contratista a remitir dicha evidencia al administrador de contrato. El contratista se deberá presentarse el día, hora y lugar acordado con el Administrador de Contrato con todos los implementos necesarios y el personal suficiente para cargar y transportar los suministros médicos vencidos hacia su lugar de Disposición final. Durante la recepción del servicio, el FOSALUD verificará las condiciones del servicio, a fin de comprobar si se ajusta a lo contratado o en su defecto suspender el procedimiento a efectos de que el contratista en el marco de la garantía correspondiente haga los ajustes respectivos a efectos de brindar el servicio con la calidad contratada. Si el servicio cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, se procederá a emitir el acta de recepción en un plazo no mayor de tres días calendario después de ejecutado éste. Si el servicio no se ajusta a lo contratado, el FOSALUD podrá rechazarlo y el contratista tendrá un plazo definido por el administrador del contrato para superar las observaciones realizadas, ya sea reemplazándolo o

haciéndole todas las modificaciones necesarias para que cumplir con las especificaciones, sin ningún costo adicional para el FOSALUD y sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. El Administrador de contrato deberá brindar información necesaria, en caso sea requerida por el contratista, sobre cualquier suministro médico vencido y/o averiado y que favorezca el proceso de disposición final, por ejemplo tipo de medicamento, cantidades, etc. Cabe aclarar que los suministros médicos vencidos propiedad del Fosalud no son desechos bioinfecciosos. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$612.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día a la fecha de la distribución del contrato hasta UN MES posterior a la finalización del servicio. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Luis Alonso Sibrián Serrano, Encargado de gestión de farmacias del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 80/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del

suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 63/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo

de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**


TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos

como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle Holcim y Avenida El Espino MadreSelva, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, números de teléfono de contacto: dos tres uno seis – ocho cero cuatro cero y dos tres uno seis-ocho cero cuatro tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



"GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. de C.V."
"Contratista"